

[Página Principal](#) > ... > [Créditos Pecuniarios](#) > [Demandas de Escasa Cuantía](#) > [Austria](#)

Demandas de escasa cuantía



Contenido facilitado por



European Judicial Network
(in civil and commercial
matters)

1 ¿Existe un procedimiento específico para las demandas de escasa cuantía?

1.1 Ámbito del procedimiento, cuantía máxima

En Austria no existe un procedimiento de escasa cuantía propiamente dicho. El Código Procesal Civil austriaco (*Zivilprozessordnung*) prevé sin embargo un procedimiento simplificado o normas procedimentales especiales para procesos de determinados ámbitos celebrados ante los tribunales de distrito.

Algunas de estas normas procedimentales especiales se aplican únicamente a demandas de escasa cuantía que no superen los 1 000 EUR (véanse más detalles al respecto en el punto 1.5) o los 2 700 EUR (véase también el punto 1.9).

1.2 Inicio del procedimiento

En el Derecho procesal austriaco las peculiaridades procesales para las demandas de escasa cuantía son obligatorias y las partes no pueden obviarlas.

Está, por tanto, excluida la posibilidad de que el órgano jurisdiccional o las partes decidan un traspaso a un procedimiento ordinario.

1.3 Formularios

Puesto que en Austria no existe un proceso específico de escasa cuantía, tampoco se han previsto los formularios correspondientes.

1.4 Asistencia

Cuando la cuantía del litigio no supera los 5 000 EUR, no es obligatorio estar representado por un abogado. El juez debe prestar una asistencia elemental a las partes no representadas, es decir, informarles de sus derechos y obligaciones procesales, así como de las consecuencias jurídicas de sus actos y omisiones. Las partes no representadas tienen también la posibilidad de presentar reclamaciones prestando declaración oral ante el tribunal de distrito competente del procedimiento o, en su caso, ante el que corresponda a su lugar de residencia. Si la declaración escrita de una parte sin representación adoleciera de algún vicio, el juez deberá hacer las aclaraciones e indicaciones correspondientes a la parte interesada. Por este motivo, la imparcialidad del juez debe ser ilimitada.

1.5 Reglas relativas a la obtención de pruebas

Cuando se trata de pretensiones que no superan los 1 000 EUR, el tribunal puede prescindir de las pruebas presentadas por las partes cuando el esclarecimiento completo de todas las circunstancias decisivas entraña dificultades desproporcionadas. También en este caso, el juez debe resolver sin arbitrariedad alguna, según su

leal saber y entender, sobre la base de los resultados del conjunto de las actuaciones. La decisión es revisable por la vía jerárquica.

1.6 Procedimiento escrito

El Derecho austriaco no admite ningún procedimiento que sea solamente escrito.

1.7 Contenido de la decisión

Según establece el Código Procesal Civil austriaco, la publicación verbal de la sentencia simplifica los trámites, con independencia de la cuantía litigiosa. Si la sentencia se ha hecho pública de forma verbal en presencia de ambas partes y ninguna de ellas la ha recurrido en tiempo oportuno, el órgano jurisdiccional puede dictar una versión reducida (*gekürzte Urteilsausfertigung*) que se limita a exponer los puntos fundamentales de la resolución.

1.8 Reembolso de gastos

Según el Derecho austriaco, el pago de las costas en los procedimientos civiles se realiza en concordancia con el veredicto favorable. Tanto las costas procesales como los honorarios de abogados dependen en gran medida de la cuantía litigiosa. Por tanto, cuando esta es pequeña, por lo general produce costas y honorarios reducidos. Al existir unas tarifas de costas establecidas (por leyes y reglamentaciones) estas se mantienen a un nivel bastante bajo cuando las cuantías litigiosas son pequeñas. No existe una normativa especial de costas para este tipo de pretensiones.

1.9 Posibilidades de recurso

Cuando se trata de demandas de escasa cuantía, las vías de recurso son limitadas. Si, en primera instancia, la cuantía del litigio no supera los 2 700 EUR, solo se admite el recurso por motivo de apreciación jurídica incorrecta o por nulidad (vicios procesales muy graves). No se puede recurrir por otros vicios procesales graves. Tampoco son impugnables las constataciones de los hechos (por ejemplo, por una incorrecta valoración de los medios de prueba) realizadas por el órgano jurisdiccional de primera instancia. Por lo demás, se aplican las disposiciones del procedimiento ordinario.

■ Última actualización: 27/03/2026

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.